

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 15 de octubre de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 30 de septiembre, 01, 04, 05 y 06 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso sin que se subsanara dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: SUCESION INTESTADA
Causante: **LUIS ARTURO TREJOS LENIS**
Demandante: ROSALBA TREJOS LENIS –
Arleygiraldo25@hotmail.com
Apoderado: CARLOS OLMEDO QUIJANO MORANT
carlosquijano_24@hotmail.com
Radicado: 760014003001**20210078800**

Revisado el presente proceso de SUCESION del causante **LUIS ARTURO TREJOS LENIS** promovido por la señora ROSALBA TREJOS LENIS, a través de apoderado judicial, se observa que el Juzgado inadmitió la demanda por las causales expuestas en la providencia No. **2672** del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado del 29 de septiembre del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de SUCESION del causante **LUIS ARTURO TREJOS LENIS** promovido por la señora ROSALBA TREJOS LENIS, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **172** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ce360f28fdac3b6c3493642dec657c97ecf941e17877c3ba94319de58b7540**
Documento generado en 15/10/2021 01:34:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>